

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA

A los 25 días del mes de noviembre de 2025 y siendo las 8:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Fintech SGR**, que firman al pie.

Toma la palabra la Dra. María Fraguas quien expresa que se ha concluido con el examen de los estados contables de Fintech SGR al 30 de septiembre de 2025, los correspondientes estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, y de flujo de efectivo, las notas 1 a 12, y sus anexos, por el periodo de tres meses finalizado en esa fecha. Por tal motivo propone la emisión del siguiente informe:

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores del Consejo de Administración

FINTECH S.G.R.

C.U.I.T.: 33-71668098-9

Domicilio Legal: San Martín 140 Piso 2°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I. Informe sobre los estados contables

En nuestro carácter de síndicos de FINTECH S.G.R. de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado el Estado de Situación Patrimonial al 30 de septiembre de 2025, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Evolución del Fondo de Riesgo y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al período de tres meses finalizado en dicha fecha, otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 12 y los anexos I a V.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados contables.

II. Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con los estados contables

El Consejo de Administración de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos correspondientes al período mencionado precedentemente, de conformidad con el marco de información contable establecido por las normas contables profesionales argentinas, y con las normas, disposiciones y comunicados emitidos por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores (en adelante, SEPymeE) y por el Banco Central de la República Argentina (en adelante, B.C.R.A.), y del control interno que el Consejo de Administración considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

En la preparación de los estados contables, el Consejo de Administración es también responsable de la evaluación de la capacidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso

de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo de Administración tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

III. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra revisión. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes, las que requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos revisado el trabajo efectuado por el auditor externo Lisicki, Litvin Auditores S.A., quien emitió su informe de fecha 25 de noviembre de 2025, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión limitada efectuada por dicho estudio profesional.

III. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora (continuación)

Una revisión limitada consiste, principalmente, en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor que el de una auditoría de estados contables, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados contables tomados en conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración.

IV. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que haga necesario efectuar modificaciones significativas a los estados contables adjuntos de FINTECH S.G.R. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, para que los mismos estén presentados de conformidad con el marco de información contable establecido por las normas contables profesionales argentinas, y con las normas, disposiciones y comunicados emitidos por la SEPyMEyE y el B.C.R.A.

V. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

a. Los estados contables que se mencionan precedentemente surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales, excepto por el Libro Diario y Libro de Inventario y Balances que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de transcripción.

b. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante este período los procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

c. Al 30 de septiembre de 2025, la Sociedad no tiene deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.), que surja de los registros contables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2025.”

Acto seguido, se resuelve por unanimidad aprobar el informe precedente y designar a uno cualesquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para firmar, en nombre y representación de la Comisión Fiscalizadora, el informe pertinente y toda la documentación correspondiente al balance de Fintech SRG, al 30 de septiembre de 2025.

Sin otro tema que tratar se levanta la sesión siendo las 8:30 horas.